ESTUDIO PREVIO No.	266-2026	FECHA DE APROBACIÓN	13 DE NOVIEMBRE DE 2026

100.45.

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
CLASE DE PROCESO DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

1. INFORMACIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y PRESUPUESTAL

1.1. ESTRATEGIA	EJE ESTRATÉGICO V: INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y COMPETITIVIDAD
1.2. SECTOR	MINAS Y ENERGÍA
1.3. PROGRAMA	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA
1.4. NOMBRE DEL PROYECTO:	AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ÁREA URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TÁMARA

1.5. CUMPLIMENTO DE META:

Indicador	Meta del Plan indicativo		Aporte a la meta del año 2026
	A	B	
Redes de alumbrado público ampliadas	2026	2024-2027	100%
	337	400	

Ampliar la cobertura de alumbrado público en el perímetro urbano y área rural del municipio.

1.6. CÓDIGO BPIN:	2024854000024
1.7. RUBRO PRESUPUESTAL	
1.8. NOMBRE:	REDES ALUMBRADO PUBLICO AMPLIADAS - RBSGPLD
1.9. CÓDIGO:	2.3.1.21.02.024.03
1.10. FUENTE:	LD44 PRO GRAL 42% REC LD MPIOS 4 5 6 NO EJEC
1.11. NOMBRE:	REDES ALUMBRADO PUBLICO AMPLIADAS - SGPLINV
1.12. CÓDIGO:	2.3.1.21.02.024.01
1.13. FUENTE:	PG38 PRO GRAL FORZ LIBRE INVER VIG ACTUAL +UL
1.14. PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BARRIO JORGE ALFREDO, Y REPOSICIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICOS DE SODIO A TECNOLOGÍA LED DEL MUNICIPIO DE TÁMARA DEPARTAMENTO DEL CASANARE

2. INFORMACIÓN POBLACIONAL

2.1. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	7.269 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TÁMARA, CASANARE FUENTE: DANE 2026
2.2. EMPLEOS DIRECTOS	8
2.3. EMPLEOS INDIRECTOS	5

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, OPORTUNIDAD, CONVENIENCIA Y FORMA DE SATISFACERLA

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En desarrollo de estos postulados, las entidades territoriales deben orientar sus actuaciones administrativas hacia la satisfacción de las necesidades colectivas, la protección de los derechos de los ciudadanos y el mejoramiento continuo de sus condiciones de vida.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. En consecuencia, corresponde a la Administración Municipal promover la ejecución de proyectos de infraestructura que contribuyan al desarrollo urbano, la movilidad, la seguridad y el bienestar general de la población.

Así mismo, el artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Por su parte, el artículo 366 establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del Estado, razón por la cual las inversiones públicas deben orientarse prioritariamente a la solución de necesidades insatisfechas y al fortalecimiento de las condiciones de habitabilidad y desarrollo de las comunidades.

En concordancia con lo anterior, la Ley 142 de 1994, en su artículo 2°, establece los fines de la intervención del Estado en los servicios públicos, entre ellos garantizar la calidad de los bienes objeto del servicio, promover la prestación eficiente y procurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. No obstante, para el caso específico del alumbrado público, resulta aplicable su regulación sectorial, particularmente el Decreto 1073 de 2015, modificado por el Decreto 943 de 2018, mediante el cual se reglamentan las condiciones generales para la prestación del servicio de alumbrado público y se establecen las responsabilidades de los municipios y distritos.

En este sentido, el municipio es responsable de garantizar la prestación del servicio de alumbrado público en su jurisdicción, para lo cual debe desarrollar las acciones de expansión, modernización, administración, operación y mantenimiento que resulten necesarias, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Esta responsabilidad implica adoptar medidas técnicas y administrativas que permitan ampliar la cobertura del sistema, mantener en condiciones adecuadas la infraestructura existente y promover la incorporación de tecnologías que contribuyan a mejorar la eficiencia y calidad del servicio.

El alumbrado público constituye un componente esencial de la infraestructura urbana, toda vez que permite mejorar las condiciones de visibilidad durante las horas nocturnas, facilita la circulación de peatones y vehículos, contribuye al aprovechamiento de los espacios públicos y fortalece las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana. Por consiguiente, la insuficiencia de cobertura y el funcionamiento de tecnologías de iluminación menos eficientes pueden generar limitaciones en la prestación del servicio, afectar la calidad de la iluminación y ocasionar mayores requerimientos de consumo energético y mantenimiento.

En este contexto, el Municipio de Támara, departamento de Casanare, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, ha identificado la necesidad de fortalecer la infraestructura de alumbrado público mediante la ejecución de actividades orientadas a la ampliación del sistema en el barrio Jorge Alfredo y la reposición de luminarias existentes de tecnología de sodio por luminarias de tecnología LED en diferentes sectores del municipio. Esta intervención responde a la necesidad de mejorar la cobertura, modernizar los componentes del sistema y optimizar las condiciones técnicas y operativas de la infraestructura destinada a la prestación del servicio.

En primer lugar, se ha identificado la necesidad de ampliar el sistema de alumbrado público en el barrio Jorge Alfredo, con el propósito de atender las deficiencias de cobertura de iluminación en dicho sector y proporcionar condiciones adecuadas de visibilidad para sus residentes y usuarios. La ampliación permitirá fortalecer la infraestructura existente mediante la instalación de los elementos eléctricos y de iluminación requeridos, de acuerdo con las condiciones técnicas del sector, contribuyendo a mejorar la circulación nocturna, el uso de los espacios públicos y la integración del barrio con el entorno urbano del municipio.

La ausencia o insuficiencia de iluminación en determinados espacios urbanos puede generar dificultades para la movilidad peatonal y vehicular, disminuir el aprovechamiento de las áreas de uso público y aumentar la percepción de inseguridad entre los habitantes. Por tal motivo, la ampliación de la cobertura en el barrio Jorge Alfredo representa una intervención de interés general, orientada a garantizar mejores condiciones de habitabilidad, accesibilidad y bienestar para la comunidad beneficiaria.

En segundo lugar, se requiere adelantar la reposición de luminarias de tecnología de sodio por luminarias de tecnología LED en el sistema de alumbrado público municipal. Esta actividad obedece a la necesidad de modernizar progresivamente la infraestructura existente, teniendo en cuenta que la tecnología LED ofrece

ventajas técnicas y operativas relacionadas con una mayor eficiencia energética, mejor aprovechamiento de la energía eléctrica, posibilidades de optimización de los niveles de iluminación y una mayor vida útil de los equipos, siempre que estos sean seleccionados e instalados conforme a las condiciones de diseño y operación requeridas.

La permanencia de luminarias de sodio en el sistema puede representar limitaciones frente a los objetivos de modernización y eficiencia energética de la infraestructura pública, especialmente cuando los equipos presentan deterioro, disminución de su rendimiento lumínico o mayores requerimientos de mantenimiento. En consecuencia, la reposición tecnológica permitirá mejorar las condiciones de funcionamiento del sistema, disminuir progresivamente la dependencia de tecnologías convencionales y optimizar los recursos destinados a la operación y conservación de la infraestructura de alumbrado público.

Desde el punto de vista técnico, la incorporación de luminarias LED deberá responder a las características de los espacios que serán intervenidos, considerando factores como la geometría de las vías, altura y separación de los postes, disposición de los puntos de iluminación, potencia de los equipos, distribución fotométrica, niveles de iluminación requeridos y condiciones de instalación. Por lo tanto, la selección de las luminarias y sus componentes deberá sustentarse en los estudios y diseños correspondientes, evitando la instalación de equipos que no garanticen los parámetros de calidad y desempeño exigibles para el sistema.

Adicionalmente, la modernización tecnológica del alumbrado público contribuye a la gestión eficiente de los recursos públicos y a la sostenibilidad ambiental, en la medida en que la utilización de equipos de mayor eficiencia puede disminuir el consumo de energía eléctrica para condiciones de iluminación equivalentes o superiores. Así mismo, una adecuada selección de los equipos puede reducir la frecuencia de intervenciones correctivas, optimizar los costos asociados al mantenimiento y favorecer una gestión más sostenible de la infraestructura municipal.

Las actividades objeto de la presente contratación deberán ejecutarse en cumplimiento de las disposiciones técnicas y reglamentarias aplicables al sector eléctrico y de iluminación, particularmente el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), las normas técnicas colombianas pertinentes y los requerimientos del operador de red cuando resulten aplicables. En consecuencia, los materiales, luminarias, accesorios, redes y demás componentes que se suministren e instalen deberán cumplir las condiciones de calidad, seguridad, eficiencia y conformidad técnica exigidas por la normatividad vigente.

La intervención propuesta comprende, por tanto, dos líneas de actuación que se complementan entre sí: la expansión de la cobertura del alumbrado público en el barrio Jorge Alfredo y la modernización de la infraestructura existente mediante la sustitución de luminarias de sodio por tecnología LED. Estas acciones permitirán fortalecer el sistema de alumbrado público municipal desde una perspectiva integral, atendiendo tanto las necesidades de ampliación como los requerimientos de actualización tecnológica, eficiencia energética y mejoramiento de la calidad de la iluminación.

Desde una perspectiva de seguridad y movilidad, la ejecución del proyecto permitirá mejorar las condiciones de visibilidad en los sectores intervenidos, facilitando el tránsito de peatones, ciclistas y conductores durante las horas nocturnas. De igual manera, contribuirá a fortalecer la percepción de seguridad de los habitantes, promover el uso adecuado de los espacios públicos y generar condiciones más favorables para el desarrollo de las actividades comerciales, sociales y comunitarias, sin que ello implique atribuir al alumbrado público la solución exclusiva de las problemáticas de seguridad ciudadana.

En concordancia con las necesidades identificadas, la Administración Municipal debe garantizar que la intervención se encuentre debidamente soportada en los estudios técnicos, diseños, planos, presupuesto, cantidades de obra y especificaciones correspondientes, de manera que las actividades de ampliación y reposición se desarrollen de forma coordinada y bajo criterios de calidad, seguridad, funcionalidad y eficiencia. Lo anterior permitirá prevenir intervenciones improvisadas, incompatibilidades entre los componentes eléctricos y deficiencias en la operación posterior del sistema.

ESTUDIO PREVIO No.	266-2026	FECHA DE APROBACIÓN	13 DE NOVIEMBRE DE 2026

En virtud de lo expuesto, la Administración Municipal de Támara, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Infraestructura y Vivienda, en el marco de sus competencias y responsabilidades institucionales, considera necesario adelantar las acciones contractuales requeridas para fortalecer el sistema de alumbrado público, procurando que la inversión responda a una necesidad real de la comunidad y contribuya al cumplimiento de los objetivos de desarrollo territorial.

En consecuencia, la ejecución del contrato contribuirá al cumplimiento de los productos y metas establecidos en el instrumento de planificación municipal, mediante la ampliación de la infraestructura de alumbrado público en el barrio Jorge Alfredo y la modernización de las luminarias existentes, acciones que permitirán fortalecer la prestación del servicio y mejorar las condiciones de iluminación en el territorio.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En concordancia con lo anterior, la Ley 80 de 1993 establece que la actividad contractual debe responder a los fines estatales, garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Así mismo, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establecen la obligación de estructurar los procesos contractuales con fundamento en estudios y documentos previos que permitan justificar la necesidad, determinar el objeto, establecer las condiciones técnicas y económicas de ejecución e identificar los riesgos asociados a la contratación.

En este sentido, la Administración Municipal considera técnica, jurídica, administrativa y socialmente conveniente adelantar el proceso contractual, toda vez que permitirá atender las necesidades identificadas en materia de ampliación y modernización del sistema de alumbrado público, contribuyendo al mejoramiento de la infraestructura municipal, la eficiencia energética y las condiciones de movilidad y seguridad de la población. Por consiguiente, la Alcaldía Municipal de Támara, Casanare, requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BARRIO JORGE ALFREDO, Y REPOSICIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SODIO A TECNOLOGÍA LED DEL MUNICIPIO DE TÁMARA, DEPARTAMENTO DE CASANARE"**, mediante la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza, cuantía y condiciones del proceso, con el propósito de contratar una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, así como con la experiencia requerida para ejecutar satisfactoriamente las actividades previstas.

La solución a la necesidad que se plantea en el presente estudio previo se ha estructurado en atención a las recomendaciones definidas por Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación en la modalidad de selección abreviada, con especial atención en lo que respecta a la planeación del proceso. En tal virtud, el proceso contractual que aquí se plantea, obedece a un análisis para el planteamiento del objeto y las obligaciones contractuales, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica y de análisis de riesgo; teniendo en cuenta particularmente las condiciones del servicio a adquirir y al desarrollo de las actividades plasmadas en el **Plan de Desarrollo Municipal "TÁMARA UNA GRAN FAMILIA 2024 - 2027"**, **ESTRATEGIA:** EJE ESTRATÉGICO V: INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y COMPETITIVIDAD, **SECTOR:** MINAS Y ENERGÍA, **PROGRAMA:** CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA del proyecto de inversión denominado AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ÁREA URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TÁMARA, Proyecto que se encuentra registrado dentro del banco de programas y proyectos de inversión municipal y en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP con **BPIN N°** 2024854000024el cual atiende a la ejecución de la línea programática **PRODUCTO**: Redes de alumbrado público ampliadas, **INDICADOR DE PRODUCTO:** Redes de alumbrado público ampliadas, **META CUATRENIO:** Ampliar la cobertura de alumbrado público en el perímetro urbano y área rural del municipio.

Es conveniente y pertinente para la Administración Municipal alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia de 1991, mediante el Artículo 315 Numeral 9. "Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".

Como también la descentralización estatal establecida mediante la Ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012 faculta a los Alcaldes, a asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente y viable, tal como se expresa en el Artículo 3°numeral primero (1°) de la mencionada Ley, en lo relacionado con la administración de los asuntos municipales y prestar los servicios públicos; y el Artículo 29 Literal D) En relación con la Administración Municipal: Numeral 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que, como representante legal de la entidad territorial, la ley faculta al alcalde para celebrar los contratos que demande el desarrollo el municipio de acuerdo con los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo.

Que la ley 715 de 2001, en su Artículo 76, establece que son competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

4. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de la supervisión.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Municipio de Támara estará a cargo de la secretaria de despacho de la Secretaría de Obras Públicas, Infraestructura y Vivienda.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 166 de 2023, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y Supervisión y las demás normas establecidas sobre la materia.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BARRIO JORGE ALFREDO, Y REPOSICIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICOS DE SODIO A TECNOLOGÍA LED DEL MUNICIPIO DE TÁMARA DEPARTAMENTO DEL CASANARE

6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR

6.1 Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades u obligaciones específicas, que delimitan el alcance del objeto.

1. El Contratista debe realizar las siguientes actividades de acuerdo a la descripción definida en el Anexo denominado Especificaciones Técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1,0	**RED DE BAJA TENSIÓN**		
1,01	Replanteo en baja tensión	km	0,338
1,02	Apertura de hueco para poste o templete en B.T.	Und	12,00
1,03	Poste de Concreto 8 m x 510 kgf, suministro, transporte, arrimada, hincada y plomada	Und	2,00
1,04	Poste de Concreto 8 m x 1050 kgf, suministro, transporte, arrimada, hincada y plomada	Und	2,00
1,05	Cimentación para poste de 8 m.	Und	4,00

1,06	Poste metálico galvanizado cónico con brazo sencillo, altura de montaje de 6 m. incluye: canastilla y pernos de anclaje, puesta a tierra y base en concreto reforzado. Suministro e instalación.	Und	8,00
2,0	**RED TRENZADA DE BAJA TENSIÓN**		
2,01	Estructura de suspensión LA-320, sin caja de distribución de acometidas, suministro y vestida	Und	2,00
2,02	Estructura de retención sencilla LA-321, sin caja de distribución de acometidas, suministro y vestida	Und	2,00
2,03	Estructura de paso con derivación LA-324, sin caja de distribución de acometidas, suministro y vestida	Und	1,00
2,04	Red trenzada aluminio XLPE 2 x 2 + 1 x 2 (2x35 mm² + 1x35 mm²), suministro, tendida y tensionada	m	110,00
2,05	Puesta a tierra final de circuito, suministro e instalación	Und	2,00
3,0	**RED SUBTERRÁNEA**		
3,01	Bajante zunchada a poste conformada por: Tubo galvanizado 1 1/2", uniones galvanizadas, boquilla, y curva galvanizada, hebillas y cinta bandit. Suministro e instalación	Und	2,00
3,02	Excavación manual en material conglomerado < 1 m. (zanjas .30 >.60)	m3	40,98
3,03	Canalización ducto conduit PVC 1 1/2", zona blanda. Incluye cinta de prevención y arena lavada de río.	m	227,64
3,04	Caja de inspección AP-280	Und	9,00
3,05	Red subterránea en conductor de aluminio S8000 3x6 AWG THHW 600 V +1x8T AWG cobre aislado THHN/THWN-2. Suministro e instalación	m	252,66
4,0	**ALUMBRADO PUBLICO**		
4,01	Luminaria de 24 leds, 28-82W, 2700-9200lm, corriente de alimentación hasta 700mA, 120-277V, incluye fusible y DPS, base para fotocelda y fotocelda. Suministro e instalación	Und	79,00
4,02	Brazo galvanizado en caliente de 1 1/2" x 2 m, espesor 2mm, para luminaria horizontal en poste de concreto, incluye cable encauchetado 3 x 14 AWG, suministro e instalación.	Und	71,00
4,03	Suministro e instalación de juego conectores de tornillo de perforación de chaqueta aislada principal 6 a 4/0 - derivación 8 a 6 alum cdp70.	Und	13,00
4,04	Empalme de baja tensión 91-B-1, 8 -14 derivación. Suministro e instalación	Und	24,00
4,05	Suministro e instalación de conector bimetálico de 1 perno para luminarias de tecnología led sistema de alumbrado público.	Und	67,00
4,06	Desmonte y retiro de luminaria tecnología de sodio y/o led de cualquier potencia y brazo metálico de cualquier longitud y diámetro y soporte metálico, entrega a almacén municipal.	Und	67,00

2. Suministrar a todo costo los equipos, insumos, personal, materiales y los demás que se requieran, para cumplir con cada una de las actividades y cantidades establecidas dentro del alcance del objeto del contrato.
3. A la firma del acta de inicio presentar a la supervisión un cronograma de desarrollo y ejecución de cada una de las actividades que componen el presupuesto oficial.

4. Presentar las planillas de trabajo del personal contratado para la ejecución de las actividades de obra (ingeniero residente, maestro de obra, oficiales y ayudantes).
5. Ejecutar los trabajos de forma oportuna de acuerdo al plazo establecido en el contrato y al cronograma que establezca con el visto bueno del supervisor designado.
6. Ejecutar cada una de las actividades del contrato y suministrar los materiales requeridos para su ejecución cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por la secretaria de obras.
7. Entregar a satisfacción de la comunidad y de la supervisión el cien por ciento de los trabajos realizados producto del contrato.
8. Llevar la bitácora de obra, realizar registros fotográficos antes y después de la ejecución de cada actividad.
9. Presentar informes semanales de avance de obra cumplimiento del cronograma presentado.
10. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

6.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con los términos y plazos el objeto a contractual
2. Allegar las garantías exigidas
3. Presentación de informes semanales y mensual de avance de ejecución de acuerdo al cronograma de actividades propuesto, y respectivas actas de recibo y liquidación
4. El contratista deberá garantizar el cumplimiento del RETILAP para las labores a ejecutar la ampliación del alumbrado público de los sectores descritos del Municipio de Támara – Casanare.
5. El contratista deberá cumplir con las normas técnicas de trabajos en alturas y garantizar todos implementos de seguridad y salud en el Trabajo.
6. El material retirado o cambiado debe ser puesto a disposición del supervisor del contrato.
7. El contratista deberá contar con toda la herramienta y equipos requeridos para la ejecución del Objeto Contractual. El Contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente los equipos necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, a solicitud del Interventor, so pena de la aplicación de las sanciones que se establezcan en el contrato.
8. Utilizar mano de obra local utilizar materiales de alta calidad y durabilidad conforme la ficha técnica.
9. El Material a Utilizar debe ser ingresado previamente al almacén Municipal antes de ser instalado.
10. El contratista deberá tener disponible para la ejecución del contrato, el personal necesario para dar cumplimiento a su objeto.
11. Los materiales suministrados por el contratista serán nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones, deberán cumplir con lo establecido en las normas ICONTEC aplicables para cada caso, así como deberán tener vigente el Certificado de conformidad del producto junto con el Anexo, expedido por un organismo acreditado o reconocido por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) en Colombia, (RETIE y RETILAP – para los que aplique); deberán cumplir con las normas de calidad vigentes y con las indicaciones señaladas en las especificaciones.
12. El contratista deberá dar cumplimiento a la legislación vigente sobre higiene y seguridad industrial.
13. El Contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente los equipos necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del trabajo
14. Presentar al supervisor, antes de la suscripción del acta de iniciación, todos los documentos previos que de conformidad con la solicitud de oferta se requieran para la iniciación de las actividades.
15. Declarar la aceptación y conformidad con los documentos técnicos del proyecto previo a la iniciación de las actividades y a la firma del acta de iniciación
16. Afiliar a los trabajadores que emplee para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, al sistema integral en seguridad social y aportes parafiscales, de manera tal que se garantice cada uno de los componentes, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 776 y 789 de 2002, y 797 y 828 de 2003 y demás normas concordantes o complementarias vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. El incumplimiento frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la norma mediante liquidación efectuada por la entidad administradora conforme a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

17. Tomar las precauciones y señalización necesarias para la seguridad del personal a su cargo servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
18. Durante y a la terminación de la obra el contratista deberá retirar los materiales sobrantes y escombros, y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
19. Estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos
20. Responder al supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad.
21. Velar por la buena calidad del objeto contratado, tanto en materiales como en su ejecución, debiendo cumplirse las normas técnicas existentes.
22. Todos los gastos que ocasione el incumplimiento del contrato serán, únicas y exclusivamente a cargo del contratista al igual que el pago de salarios y prestaciones de las personas que contrate para él. Durante dicha ejecución, sin que se pueda derivar relación laboral alguna entre este personal y EL MUNICIPIO.
23. Contar con el personal idóneo para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, el cual será nombrado y removido por el CONTRATISTA y no tendrá vinculación laboral con EL MUNICIPIO, pero este podrá exigir el remplazo del personal que, a su juicio, no reúna las condiciones para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para los intereses del contrato, previa solicitud fundamentada y escrita del MUNICIPIO. Toda la responsabilidad derivada de las relaciones laborales correrá a cargo del CONTRATISTA.
24. Guardar, conservar y poner a disposición del MUNICIPIO todos los comprobantes, registros, libros, recibos de cotizaciones, órdenes de compra, facturas, correspondencia y cualquier documentación de soporte, relacionada con las cuentas del contrato, durante el plazo del mismo y un (01) año más.
25. No apartarse de las especificaciones, que hacen parte del presente estudio previo, de conveniencia y oportunidad, la solicitud de oferta y, sin autorización escrita del MUNICIPIO previa determinación precisa y constatada mediante Acta del interventor. Si el CONTRATISTA, permite lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de los planos y especificaciones, sino que se hará responsable de los daños que cause el departamento o a terceros, en razón de su infracción todas las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
26. El contratista será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental en el área de construcción de la obra causado directamente o por el personal a cargo y verá tomar las medidas necesarias para corregir, compensar y mitigarlos impactos causados.
27. El contratista será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental en el área de construcción de la obra causado directamente o por el personal a cargo y deberá tomar las medidas necesarias para corregir, compensar y mitigarlos impactos causados.

6.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Recibir servicios relacionados y ofertados por el CONTRATISTA, previo recibo a satisfacción.
3. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes.

6.4 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la República.
2. Presentar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Estar disponible cuando el supervisor lo requiera.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir

algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar.
13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
14. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Para la ejecución de las actividades se deberá cumplir con los requisitos de la normatividad ICONTEC que existe al respecto, y con las especificaciones técnicas generales o recomendaciones dadas por instituciones nacionales o internacionales, usualmente aplicables, entre ellas NTC, la norma NSR 10. Normas RETIE Y RETILAP, y demás que resulten tanto de la Invitación de la modalidad de contratación que de este estudio se derive, así como las demás contenidas en el Anexo Técnico que hace parte integral de los presentes estudios previos, y aquellas particulares que reposan en la Secretaría de Obras Públicas, Infraestructura y Vivienda del Municipio de Támara.

En caso de presentarse errores u omisiones o discrepancias entre las especificaciones técnicas, datos y cantidades de obras físicas al objeto del presente proyecto, el contratista podrá sugerir y solicitar cambios o modificaciones con el visto bueno del supervisor de obras que se designe.

Las especificaciones técnicas del presente estudio previo se encuentran relacionadas en el documento de "Especificaciones Técnicas" que se anexa al presente estudio previo, en dicho documento se detalla de manera descriptiva las características y requerimientos de los bienes que se solicitan por parte del municipio. Documento que hace parte integral del presente estudio. (Anexo N° 2)

8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS -UNSPSC-

De acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios, establecido por el DECRETO NUMERO 1082 DE 2015, Articulo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones. *"... Clasificador de Bienes y Servicios: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC..."* el objeto a contratar se encuentra identificado con los siguientes códigos:

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
83	8310	831018	83101807	Distribución de energía eléctrica municipal
83	8310	831018	83101804	Servicios de transmisión de energía eléctrica
72	7215	721515	72151511	Servicio de mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación.
72	7215	721543	72154300	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipo motivo y generación de energía eléctrica

9. SOPORTES AMBIENTALES

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar la secretaria de despacho de la Secretaría de Obras Públicas, Infraestructura y Vivienda quien es la responsable de estructurar el presente Estudio previo, manifiesta y Certifica que no se requiere de licencias o permisos ambientales y/o especiales para su ejecución.

ESTUDIO PREVIO No.	266-2026	FECHA DE APROBACIÓN	13 DE NOVIEMBRE DE 2026

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

10.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección del proceso de contratación corresponde al de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

El presente proceso, así como el contrato que de él se derive, estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y las demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera la menor cuantía; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007.

En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta"; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demás normas generales establecidas.

10.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- ✔ Constitución Política de Colombia
- ✔ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- ✔ Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- ✔ Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- ✔ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✔ Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- ✔ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✔ Decreto 1860 de 2021
- ✔ Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia
- ✔ Código de Comercio y Código Civil.
- ✔ Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

11.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Se estima como presupuesto oficial la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($299.662.544,oo) M/CTE Valor en la cual, están incluidos los impuestos legales, estampillas, tasa y demás descuentos según corresponda de conformidad con lo establecido por el código de rentas municipales.

El cual incluye a cargo todos los costos directos e indirectos

ESTUDIO PREVIO No.	266-2026	FECHA DE APROBACIÓN	13 DE NOVIEMBRE DE 2026

11.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial asignado para la contratación de los bienes y servicios objeto del presente estudio previo, estará sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Támara, para la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026) según el Decreto de Liquidación de Presupuesto No. 093 del 17 de diciembre de 2025

RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	NOMBRE	VALOR ($)
2.3.1.21.02.024.03	LD44 PRO GRAL 42% REC LD MPIOS 4 5 6 NO EJEC	REDES ALUMBRADO PUBLICO AMPLIADAS - RBSGPLD	$ 200.000.000,00
2.3.1.21.02.024.01	PG38 PRO GRAL FORZ LIBRE INVER VIG ACTUAL +UL	REDES ALUMBRADO PUBLICO AMPLIADAS - SGPLINV	$ 99.662.544,00

11.3. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL - ESTUDIO DE MERCADO

El municipio de Támara, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Infraestructura y Vivienda, determinó el **Presupuesto Oficial a través de** un Estudio de Mercado (Anexo 3) donde solicita tres cotizaciones a personas jurídicas en concordancia al objeto del presente estudio previo. ELECTRICOM INGENIERÍA S.A.S. NIT N° 900.315.789- 1, MARBA GROUP CONSTRUCCIÓN & DISEÑO S.A.S. NIT N° 901.852.487-7, DINAMO DE COLOMBIA LTDA NIT N° 900.277.500-5

Para la estructuración de análisis de precios unitarios, se tomó como referencia el listado de precios unitarios oficiales de obra pública establecidos por la Gobernación de Casanare, según Resolución No. 0082 de 01 de JUNIO del 2026 estudio de mercado realizado por la administración.

Como resultado se obtuvo el valor del Presupuesto Oficial, en el cual se consideró los siguientes aspectos para cada una de las actividades descritas en el presupuesto oficial:

COSTOS DIRECTOS

1. Costos de los insumos.
2. Costos de Mano de Obra
3. Rendimientos estimados de la mano de obra y equipos
4. Costos de Alquiler de equipos
5. Localización de la Obra para cuantificar distancias de acarreo o transporte de los materiales, insumos y equipos requeridos.

COSTOS INDIRECTOS

El análisis del factor de Administración, Imprevistos y Utilidades, se realizó sobre los costos directos de la obra. Teniendo en cuenta todos los costos de administración, en los que incurre la organización del proponente para ofertar y desarrollar el objeto del contrato, los imprevistos del contrato y la utilidad que pretende recibir por la ejecución del proyecto.

ADMINISTRACIÓN: Comprende los gastos para la operación del contrato, tales como la disponibilidad de la organización del contratista, servicio de mensajería, secretaria, etc; representa un porcentaje dado en relación entre los gastos generales y los costos directos que generalmente se deben tener en cuenta los siguientes ítems para su cálculo:

1. Gastos por legalización del contrato
2. Impuestos de carácter nacional, departamental y Municipal
3. Y los demás factores acorde con el tipo y la localización del proyecto.

IMPREVISTOS: El valor destinado a cubrir los gastos que se presenten durante la ejecución del contrato por los riesgos en que se incurre por el contratista. Generalmente se manejan como un fondo rotatorio para cubrir situaciones inesperadas como:

1. Atrasos por efectos del clima.
3. Hechos de fuerza mayor y/o casos fortuitos.

UTILIDAD: La ganancia que espera recibir el contratista. Se estima en porcentaje del valor del contrato, pero en últimas es el contratista quien según su criterio lo determina

De acuerdo con lo anterior se establece un presupuesto estimado oficial por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($299.662.544,oo), que incluye un AIU del 34% calculado sobre el costo directo de obra civil. El presupuesto se anexa al presente Estudio Previo.

La Secretaría de Obras Públicas, Infraestructura y Vivienda realizó la Consulta de los impuestos que aplican para la ejecución del presente objeto y el porcentaje discriminado se encuentra establecido en el Estudio de Mercado Anexo

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

12.1. REQUISITOS HABILITANTES

En esta etapa el municipio de Támara verificará los siguientes requisitos habilitantes que deben cumplir los oferentes, los cuales habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección:

1. Requisitos Habilitantes Jurídicos
2. Requisitos Habilitantes Financieros (Si aplican)
3. Requisitos Habilitantes Técnicos y de experiencia

Requisitos que se han determinado, teniendo en cuenta:

- ✓ Riesgo del Proceso de Contratación;
- ✓ Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
- ✓ Análisis del sector económico respectivo; y
- ✓ Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Requisitos Habilitantes que se establecen en el pliego de condiciones de acuerdo a lo informado en el anexo "Estudio del Sector" en el acápite denominado: Requisitos habilitantes, que hace parte integral del presente estudio previo.

12.2. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El municipio, evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el Estudio del sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo.

Lo cual se estableció de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del sector, acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta"; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015 y las demás normas generales establecidas. Ley 1882 de 2018

ESTUDIO PREVIO No.	266-2026	FECHA DE APROBACIÓN	13 DE NOVIEMBRE DE 2026

13. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES

El Decreto 680 de 2021 modificó las condiciones para acceder al puntaje de apoyo a la industria nacional previsto en la Ley 816 de 2003, en los procesos de contratación de servicios, dentro de los cuales se incluye la obra pública. Conforme a dicha modificación, la oferta de servicios nacionales debe ser presentada por personas naturales o jurídicas colombianas. Además, en la ejecución del contrato debe utilizar los bienes nacionales relevantes que la Entidad Estatal defina en el pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad identificó los bienes nacionales relevantes de manera razonable y proporcionada. Para ello, depuró los insumos que componen los análisis de precios unitarios del presupuesto oficial y aplicó el método de la Matriz 4 – Bienes Relevantes, documento tipo de Colombia Compra Eficiente, así:

a) Se consolidaron los cuarenta y siete (47) insumos de materiales de los veintidós (22) ítems del presupuesto. Para cada insumo, la cantidad resulta del consumo unitario del APU multiplicado por la cantidad de obra. El valor total de los materiales asciende a CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($153.526.435).

b) Los insumos se ordenaron de mayor a menor participación. Se seleccionaron los que, en conjunto, no superan el ochenta por ciento (80 %) del valor de los materiales: tres (3) insumos, con una participación acumulada del 78,64 %.
c) Se calculó la participación promedio de dichos insumos, equivalente al 26,21 %. Se consideraron bienes relevantes aquellos cuya participación individual es igual o superior a dicho promedio.

Como resultado, se identificó un (1) bien nacional relevante:

Bien relevante	Subpartida arancelaria	Registro RPBN	Vigencia	Participación
Luminaria LED de 24 leds, 28-82 W, 2700-9200 lm, 120-277 V, para alumbrado público, con fusible, DPS y base para fotocelda	9405421900	RPBN0186450	14/05/2027	52,20 %

Se verificó en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), que existe oferta nacional vigente para el bien identificado. En consecuencia, el puntaje de apoyo a la industria nacional se otorgará al proponente que ofrezca servicios nacionales y se comprometa a utilizar, en la ejecución del contrato, el bien nacional relevante aquí definido. Las condiciones, el puntaje y la forma de acreditación se establecen en el numeral 4.3.1 del pliego de condiciones y en el Anexo de Bienes Nacionales Relevantes, que hace parte integral del presente estudio previo.

14. ANÁLISIS DEL RIESGO

El MUNICIPIO identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el "Anexo de Riesgos" del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo. (Anexo 4.)

15. ESTUDIO DEL SECTOR

El municipio de Támara realizó la revisión del estudio del sector del servicio a contratar.

Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar:

A. Aspectos Generales del Mercado
B. Modelo de Abastecimiento Estratégico
C. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de Demanda
D. Estudio de la oferta
E. Estudio de mercado
F. Conclusiones del Estudio de Sector
G. Análisis para determinar Criterios Diferenciales y Puntajes Adicionales

Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado (Anexo 1.)

16. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. Garantía de cumplimiento.
De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Por el término del plazo del contrato y seis meses más. En todo caso, debe tener una Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Duración del contrato y un (1) año más En todo caso, debe tener una Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Por el término de ejecución del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.	Cien por ciento (100%) del valor total del anticipo.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	Duración del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Cinco (5) años a partir entrega de la obra	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato

2. Responsabilidad Civil Extracontractual.
De acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato a celebrar el municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.	Por cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.

ESTUDIO PREVIO No.	266-2026	FECHA DE APROBACIÓN	13 DE NOVIEMBRE DE 2026

17. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 del 2016, aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, que establece: "*Las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales cuando estos le sean aplicables*" el municipio de Támara del departamento de Casanare verificó para el proceso los Acuerdos Comerciales que aplican, se anexa documento de verificación, que hace parte integral del presente estudio previo. (Anexo 5.)

18. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

18.1 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
18.2 OBJETO A CONTRATAR:	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BARRIO JORGE ALFREDO, Y REPOSICIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICOS DE SODIO A TECNOLOGÍA LED DEL MUNICIPIO DE TÁMARA DEPARTAMENTO DEL CASANARE
18.3 PLAZO:	DIEZ (10) DIAS
18.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE TÁMARA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
18.5 PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($299.662.544,oo)
18.6 ANTICIPO	El MUNICIPIO entregará un anticipo equivalente al 50% del monto total del contrato, previa presentación del Plan de inversión del anticipo aprobado por el Supervisor y certificación de la constitución de la apertura de cuenta de ahorros. Para la entrega del Anticipo, el Contratista deberá abrir una cuenta de ahorro a nombre del presente contrato en el cual, se consignarán los recursos entregados en anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de inicio, en la cual se hará mención de la apertura de la cuenta. a) Los recursos entregados por el MUNICIPIO en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor previamente a la suscripción del acta de inicio, lo cual, se reflejará en el acta en mención. b) El Supervisor del contrato deberá requerir al CONTRATISTA para que éste informe y soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo
18.7 FORMA DE PAGO:	El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Actas parciales hasta por el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, de acuerdo al avance de las actividades realizadas, previa suscripción del acta respectiva, informe de ejecución de actividades debidamente soportado y documentado, certificación de cumplimiento del Supervisor del contrato, acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y presentación de la factura correspondiente. b) El 10% restante del valor del contrato como saldo restante, previa presentación de informe final, comprobante de entrada de los bienes al almacén Municipal, certificación de cumplimiento expedida por el

supervisor del contrato, acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, suscripción del acta final y de liquidación.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporten para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Los desembolsos se realizarán con la disponibilidad de Recursos del Municipio, de tal manera que El Municipio de Támara no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

El Municipio de Támara hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Nota: En cada pago se deberá amortizar proporcionalmente el valor del anticipo.

19. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

1) Certificado Plan de Adquisiciones
2) Análisis de Precios Unitarias, Cantidades de Obra, Planos
3) Análisis del Sector
4) Especificaciones Técnicas
5) Presupuesto Oficial
6) Matriz de Riesgos
7) Verificación TLC que aplican
8) Certificación Inexistencia Acuerdo Marco de Precios
9) Anexo de Bienes Relevantes

20. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

20.1 ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO	20.2 ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL COMPONENTE ECONÓMICO	20.3 ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL COMPONENTE JURÍDICO
OSCAR MARIO ABRIL RODRIGUEZ Profesional Contratado Secretaría de Obras Públicas, Infraestructura y Vivienda	**SONIA CLARET MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** Profesional Contratada Secretaría de Gobierno, Desarrollo Institucional y de Personal	**FLORELIA BARÓN VARGAS** Asesora Jurídica Contratada Secretaría de Gobierno, Desarrollo Institucional y de Personal
20.4 REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	**20.5 REVISIÓN POR PARTE DEL BPPIM:**	**20.6 REVISIÓN Y APROBACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DEL PDM 2024-2027, POR PARTE DEL BPPIM:**
PATRICIA DIAZ SAAVEDRA Secretaria de Obras Públicas, Infraestructura y Vivienda	**HERLY VARGAS GUTIÉRREZ** Profesional Contratado Secretaría de Planeación, Desarrollo Económico, Ambiental y de Control Interno.	**ARNOLD RODRÍGUEZ DUARTE** Secretario de Planeación, Desarrollo Económico, Ambiental y de Control Interno.
FECHA RADICACIÓN EN BPPIM	13 DE NOVIEMBRE DE 2026	